



SABANALARGA -ATLANTICO, 14 de marzo de 2024

PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ENEL COLOMBIA S.A. EPS

DEMANDADO: DELLYS MARGARITA HERRERA DE MEDINA - TRANSELCA SA ESP

POSEEDOR: LUIS FERNANDO REYES RINCON

RADICACION: 08-638-40-89-001- 2021-000480-00

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, se admitió la demanda, sin embargo, la parte accionante hasta la fecha no ha notificado a las partes, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 14 de MARZO DE 2024

Visto el anterior informe de secretaria y revisado el expediente se puede observar que el día 22 de marzo de 2022, se admitió la demanda, y el 19 de septiembre de 2022, se aprobó la sucesión procesal, así mismo, la apoderada de la parte accionante Dra. Lina Maria Mapura Ramírez, solicita de fije fecha para la audiencia inicial, sin embargo, revisado el proceso, vemos que las partes no han sido notificadas por lo que se requerirá a la parte accionante, para que notifique a las partes y terceros interesados en la resulta del proceso.

Ahora en cuanto a la solicitud de que se oficie a la Oficina de Registro e Instrumentos públicos del Municipio de Sabanalarga, Atlántico, para que conste que el accionante en la empresa ENERL COLOMBIA S.A. EPS y además, en la anotación No 25 se debe aclarar la especificación, ya que la correcta: 0414 ya que es una demanda de servidumbre eléctrica, se ordenara oficiar a esta entidad para la aclaración del nombre del demandante por la sucesión procesal se llama ENEL COLOMBIA S.A. EPS.

Por tal circunstancia, se ordena requerir a la apoderada del parte accionante, para que cumpla con su obligación de notificar a las partes en este proceso Dellys Margarita Herrera de Medina, Transelca S.A. ESP y el poseedor Luis Fernando Reyes Rincón , así mismo, se oficiara Oficiar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Sabanalarga, Atlantico para que para que conste que el accionante en la empresa ENEL COLOMBIA S.A. EPS y además, en la **anotación No 25 se debe aclarar** la especificación, **ya que la correcta: 0414 estamos**, ante una demanda de servidumbre eléctrica. Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

Primero: Ordénese Requerir a la apoderada de la parte ejecutante Dra Lina Maria Mapura Ramirez con la finalidad de que cumpla con su carga procesal de notificar a las partes en este proceso Dellys Margarita Herrera de Medina, Transelca S.A. ESP y el poseedor Luis Fernando Reyes Rincón

Segundo: oficie a la Oficina de Registro e Instrumentos públicos del Municipio de Sabanalarga, Atlántico, para que conste que se aprobó una sucesión procesal y el accionante en la empresa **ENEL COLOMBIA S.A. EPS** y además, se debe corregir la especificación de la **anotación No 25 debido a que la especificación correcta: 0414** ya que es una demanda de servidumbre eléctrica.

Tercero: Por la secretaria del despacho, elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.25
DE FECHA 15 DE MARZO DE
2024 A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **797c516d4fe128301cd8e4e3dcdd1af8221a879a6574a8b4b0cb897ac9fbb73b**

Documento generado en 14/03/2024 03:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>